



HAL
open science

¿Abusivo o corrupto? El conde de Baños, virrey de la Nueva España (1660-1664):

Pierre Ragon

► **To cite this version:**

Pierre Ragon. ¿Abusivo o corrupto? El conde de Baños, virrey de la Nueva España (1660-1664): : De la voz pública al testimonio en derecho. Mérito, venalidad y corrupción en España y América, siglos XVII y XVIII , Dec 2014, Madrid, España. halshs-01379974

HAL Id: halshs-01379974

<https://shs.hal.science/halshs-01379974>

Submitted on 14 Oct 2016

HAL is a multi-disciplinary open access archive for the deposit and dissemination of scientific research documents, whether they are published or not. The documents may come from teaching and research institutions in France or abroad, or from public or private research centers.

L'archive ouverte pluridisciplinaire **HAL**, est destinée au dépôt et à la diffusion de documents scientifiques de niveau recherche, publiés ou non, émanant des établissements d'enseignement et de recherche français ou étrangers, des laboratoires publics ou privés.

**¿Abusivo o corrupto? El conde de Baños, virrey de la Nueva España (1660-1664):
De la voz pública al testimonio en derecho**

Pierre Ragon
Universidad de Paris Ouest Nanterre La Défense
UMR 8168 – Mondes Américains

De todos los virreyes que gobernaron la Nueva España no cabe duda que el conde de Baños –virrey en posesión desde el 16 de septiembre de 1660 hasta el 29 del mes de junio de 1664– fue uno de los que dejaron la peor imagen, y de todos fue él quien sufrió la condena más absoluta. Desde el final del siglo XIX, todos los historiadores coincidieron en este punto incriminando a la vez su incapacidad para el empleo que ocupó, sus defectos morales y su apetito desordenado de riquezas así como el de su familia. Desde el México independiente del siglo XIX se subrayó su carácter altivo, su temperamento despótico y su afán por enriquecerse, y eso con la intención de condenar a todo un sistema de gobierno haciendo del conde la figura más representativa de la serie de los gobernantes españoles. Así Manuel Rivera Cambas lo puso “entre los que más abusaron de su puesto” y pintó su gobierno como “uno de los más tiránicos”. Eso fue el punto de partida de una historiografía muy presente desde este momento y hasta la fecha. Algunas décadas más tarde, Artemio de Valle-Arizpe, el llamado Ricardo Palma mexicano, retomó el tema y dentro de la galería de los virreyes novohispanos pintó al conde de Baños como el virrey más ávido de ganancias. Según él, “nadie como el virrey don Juan de Leyva y de la Cerda, conde de Baños, tuvo la imaginación tan fértil, tan viva y tan prodigiosa para inventar tributos, restricciones, ordenanzas, multas e impuestos”.¹ Tales juicios siguieron después y hasta el final del siglo XX y principio del XXI, evocando en tales palabras el vigésimo tercer virrey de Nueva España que Juan Vázquez-Gómez consideró tan “arrogante y ambicioso” como “arbitrario y deshonesto”.²

Fuera de México, no fueron más indulgentes sus biógrafos. Primero, Hubert H. Bancroft, apuntando su pusilanimidad y su orgullo desplazado le tachó de “incapaz”, “vanidoso”, “arrogante” y “egoísta”. Algunos años después, Ernst Schäfer concretó el retrato, relacionando su egoísmo con su avidez y sus “altaneros modales” con su “codicia”. El fue quien por primera vez fue más allá tachando a todos sus parientes de la misma fealdad, puesto que según él “la codicia de toda la familia virreinal no conocía límites”.³

Pasaron los años y no cambió el juicio de los historiadores. En los años 70 del siglo XX, cuando empezó a renovarse el interés por la historia política de los reinos de Indias, Lewis Hanke recuperó estos juicios sin comentarlos en el momento de presentar al virrey conde de Baños en la introducción que hizo para su edición de fuentes sobre el gobierno virreinal en Nueva España. De manera casi simultánea, Jonathan Israel opinó lo mismo, atribuyendo a su “corrupción” el que no pudiese defender su propia reputación: por primera vez en el caso del conde de Baños apareció este substantivo de empleo tan polémico. Una segunda evolución en este juicio adaptó el análisis del fracaso a las exigencias de la historiografía dominante en aquel entonces y además de destacar el rol de la familia, destacó el peso de una coyuntura

¹ Rivera Cambas, Manuel, *Los gobernantes de México*, México, J. M. Aguilar Ortiz, 1873, vol. 1, p. 205; Valle Arizpe, Artemio de, *Virreyes y virreinas de la Nueva España*, México, Porrúa, 2000 [1933], p. 85.

² Vázquez-Gómez, Juana, *Diccionario de gobernantes de México (1325-1997)*, México, Nueva Imagen, 1998 (y reediciones), p. 60; también se puede ver a Orozco Linares, Fernando, *Gobernantes de México desde la época prehispánica hasta nuestros días*, México, Panorama editorial, 1987, pp. 97-98.

³ Bancroft, Hubert H., *History of Mexico (1600-1803)*, San Francisco, A. L. Bancroft & Company, 1883, vol. 3, p. 165; Schäfer, Ernst, *El consejo real y supremo de las Indias*, Valladolid y Madrid, Junta de Castilla y Marcial Pons, 2003, vol. 2, p. 29.

supuestamente desastrosa, la cual hizo parecer más importunas las extorsiones del virrey, de su familia y de sus criados.⁴

El juicio de los coetáneos

Todos los que escribieron sobre el gobierno del conde de Baños recurrieron a las mismas fuentes y lo unánime de sus condenas refleja las de los coetáneos del conde: en el mismo momento de su mando los defectos morales del virrey se hicieron públicos y en el transcurso del tiempo se volvieron proverbiales. El diarista Gregorio M. de Guijo fue uno de estos testigos que plasmaron los deslices del conde, olvidándose de la neutralidad que guardaba cada vez que daba cuenta de las acciones de los gobernantes. Neutro en sus juicios durante los primeros meses del gobierno de Juan de Leyva, este testigo se volvió acerbo al principio del año de 1662, poco después que finalizara una negociación difícil y dudosa sobre el arrendamiento de las alcabalas. A partir de este momento, abundan las críticas que salieron de su pluma en contra del hombre y de sus actos. Así se transmitió casi intacta la crónica de las negligencias del conde en relación con las fiestas votivas de la ciudad que se debía de honrar. De vez en cuando, a través de unos apuntamientos pérfidos, el diarista deja ver lo amplio de sus extorsiones, incluso las que fueron en detrimento de la caja real. Poco después de que el conde entregara el mando a su sucesor, Guijo señala que la caja real no encerraba ni un peso fuera de la multa pagada por el último justiciado muy poco antes. Todo lo anterior se hizo público una vez impreso el texto de Guijo a mediados del siglo XIX.⁵

Las condenaciones de Guijo no eran algo personal y en los archivos se pueden encontrar no pocos testimonios del disgusto que daba el conde de Baños, tanto a los vecinos de la capital de su virreinato, como a los sujetos de la provincia. Así, cinco meses después de que llegara el virrey a México, un benemérito, Francisco Diez Aux de Armendariz, envió al Consejo de Indias una denuncia en contra de “la codicia del virrey conde de Baños y de su mujer, hijos y familiares”.⁶ Diez Aux de Armendariz era un hombre conocido, caballero de la orden de Alcántara, descendiente de conquistadores de México por su madre quien venía en línea recta de Francisco Verdugo, cuñado del adelantado de Cuba, Diego Velázquez. Varias veces su padre había servido a la corona como capitán de la flota de Nueva España, había ejercido el oficio de juez real en un número impresionante de provincias del virreinato y finalmente, por sus méritos, había conseguido un hábito de la orden de Santiago.⁷ Francisco Diez Aux de Armendariz seguía los pasos de su padre y se sabe que había fungido de corregidor y alcalde mayor en Sochimilco y Xicayán durante los años 1650. A la llegada del conde, ejercía este mismo oficio en Tlapa y Olinala a título interino. Acababa de entrar en el empleo hacía dos meses cuando sin esperar más el virrey le nombró un sucesor de futura, probablemente por ser éste un mayor postor.⁸

En el transcurso bastante corto de su mandato, no pocas veces salieron a la luz tales denunciaciones. En diciembre de 1662, las del obispo de Puebla, Diego Osorio de Escobar y Llamas, fueron de las más recias. Hasta la fecha, el prelado se había quedado silencioso pero en este momento decidió mandar al consejo una larga carta donde dio cuenta minuciosa de todas las extorsiones que se acababan de hacer bajo el pretexto de restablecer el orden y

⁴ Hanke, Lewis, *Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la casa de Austria*. México, vol. 4, p. 181; Israël, Jonathan I., *Razas, clases sociales y vida política en el México colonial (1610-1670)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1980, pp. 262-263.

⁵ Guijo, Gregorio M. de, *Diario (1648-1664)*, México, Porrúa, 1953, vol. 2, pp. 165, 169-171, 200, 202 et 209.

⁶ Archivo General de Indias (en adelante, AGI), México, leg. 1120, carta del 28 de febrero de 1661.

⁷ AGI, Indiferente General (en adelante, IG), leg. 114, exp. 75. Relación de méritos y servicios de Francisco Aux de Armendariz y Monsalve, 25 de noviembre de 1652.

⁸ Archivo General de la Nación (en adelante, AGN), Reales Cédulas Duplicadas (en adelante, RCD), libro 19, exp. 80 y 129.

castigar a los Indios de Tehuantepec, quienes dos años antes se habían levantado brevemente contra su corregidor. El obispo culpó al virrey y a su cómplice, el oidor Juan Francisco Montemayor de Cuenca, de no preocuparse por la justicia sino de instrumentalizarla. Según él, el virrey y el oidor, bajo pretexto de justicia, solo intentaban restablecer a beneficio suyo y de sus propios criados el sistema de explotación que por agravios excesivos se había derrumbado al final del gobierno del duque de Albuquerque. Al fin y al cabo no se trataba sino de entronizar nuevos jueces en una parte de Oaxaca de donde se había vuelto difícil sacar beneficio dado que, desde Iztepexi y Tecuicuilco al Oeste hasta Villa Alta al Norte y Tehuantepec al este, los Indios se habían puesto muy nerviosos y capaces de alborotos. Durante su estancia en Oaxaca, el oidor visitador había concedido nuevos repartimientos de cochinilla, vainilla y mantas. Al parecer, durante tres meses desapareció para curarse supuestamente de alguna enfermedad pero, según el obispo, lo hizo para labrar una mina de plata que se abría en aquel entonces en las afueras de Nexapa. Dice también este testigo que, de regreso, cuando pasó por la ciudad de Puebla, iba acompañado de algunos indios niños que había reducido a esclavitud para su servicio. De hecho, los hechos parecen comprobar las aseveraciones del prelado puesto que durante el gobierno del conde, los criados de la familia virreinal, incluso el propio hijo mayor del conde, ocuparon quince de los corregimientos de la provincia, desde luego la mayor parte.⁹

Así pasaba el tiempo. En abril del año siguiente, el consejo decía haber recibido no muy pocas denuncias y confirmó una decisión secreta del año anterior. Entonces escribió al obispo de Puebla para que asumiera el gobierno en lugar del conde de Baños en cuanto éste finalizara el periodo de tres años, correspondiente al término legal del mandato. La presencia de estas últimas cartas de denuncia no consta en el archivo del Consejo. En realidad, muchos indicios sugieren que fueron mucho más numerosas que las pocas que conocemos y por dictámenes del concejo, aparece que varios oficiales de casi todos los tribunales de la ciudad de México daban la alarma.¹⁰ Muy temprano, antes que avisara sobre la queja de Diez Aux de Armendariz, el Consejo estaba enteramente al tanto de este tipo de abuso que cometía el virrey conde de Baños e incluso había recordado cómo ya había informado al rey y transmitido las órdenes dadas al respecto. De hecho, en mayo de 1662 se había mandado que su hijo mayor, Pedro de Leyva, regresara a España: en este momento el consejo sabía de su conducta al servicio de los intereses domésticos de la familia y de las violencias que ejercitaba en contra de la población de la ciudad.¹¹

Además de no sobrevivir hasta nuestros días todas las denuncias recibidas, otras ni siquiera pudieron ser leídas por los destinatarios o lo fueron mucho tiempo después de ser remitidas. Las quejas de los habitantes de Nueva España en contra del control o del desvío del correo (mejor sería decir la retención) por parte del virrey y de su entorno fueron inmediatas y recurrentes a lo largo de este gobierno, así como en contra del extravío de los pliegos que llegaban desde España¹². Claro esta que eso no era algo nuevo sino por el contrario una práctica arraigada desde hacía mucho tiempo: “más de veinte años”, según apunta Guijo el mismo día en que el arzobispo, su sucesor en el poder, puso fin a tal abuso.¹³ Al final del gobierno, en el momento en que la tensión se hizo más fuerte, el hijo del conde se fue a vivir a la casa de un dependiente y sicario suyo en el puerto de Veracruz para aprehender todos los

⁹ AGI, Patronato, 230B, r. 13. Carta del obispo de la Puebla de los Ángeles, Diego Osorio de Escobar y Llamas, 6 de diciembre de 1662.

¹⁰ AGI, México, leg. 1120, r. 4, n° 8, consultas del 31 de mayo y del 15 de junio de 1663.

¹¹ AGI, México, leg. 6, consulta del 24 de noviembre de 1663.

¹² AGI, México, leg. 6, consulta del 28 de noviembre de 1663 y AGI, México, leg. 376, r. 1, Carta de Diego Osorio de Escobar, 4 de abril de 1664.

¹³ Guijo, Gregorio M. de, *op. cit.*, vol. 2, p. 216.

navíos que se presentaban a la entrada del puerto y asirse de las cajas del correo antes de que anclaran.

Mientras tanto en Madrid, los pocos amigos con que contaba el virrey en el palacio intentaban agilizar su causa y justificar una conducta que no era nada fácil defender. Como siempre los más activos eran los parientes. En este caso, el conde podía apoyarse en su yerno Cristóbal Portocarrero, conde de Montijo, quien había desposado a su hija Ursula el año antes de salir a ocupar su empleo de virrey. Dentro del mismo consejo, sin que sepamos por qué, el conde contó también con el apoyo del licenciado Mateo de Villamarín, quien se rehusó unir su voto con el de los demás en uno de los momentos más tensos de los debates sobre los abusos del virrey¹⁴. Los amigos de España no podían sepultar todas las quejas pero sí podían dificultar el avance de los pleitos, así como hacer que desaparecieran los documentos más comprometedores. De hecho, parece que las escasas denuncias que vinieron hasta el consejo se examinaron con notable retraso. Así, la carta y su duplicado enviados por el corregidor defraudado Diez Aux de Armendariz tardaron un año y medio para ser leídas ante los miembros del consejo y no tenemos de este sino su consulta sin los correos originales del denunciante pues estos están ausentes del expediente. Estos retrasos se añadían a otros puesto que para los mismos testigos no era tan fácil resolver denunciar. Así parece que el obispo de Puebla vaciló varios meses antes de informar al consejo de lo que le parecía imposible aceptar, y lo hizo en un momento en que probablemente ya se sabía en Nueva España que Madrid había resuelto poner fin al gobierno del conde al final de los tres años de su mandato.

En la mayoría de los casos, las víctimas del conde tuvieron que esperar a que el juez de residencia abriese el pleito para litigar. Entonces se levantó la oleada de las recriminaciones, que dibujaron en detalle los contornos de la más increíble de las extorsiones y de los abusos de autoridad realizados durante este gobierno. Fueron 178 los cargos enumerados en contra del virrey por el dicho juez, por cierto un número excepcional, y no está completamente errado el conde cuando argumentó en su defensa que el juez estaba muy en su contra. Pero el letrado tenía sus razones y en el momento del final de este gobierno la tensión había llegado hasta el culmen. Obviamente, el juez sabía del trato infame que el conde de Baños había reservado a Juan Ginés Morote, el juez de residencia de su predecesor, a quien había mandado encarcelar contra derecho. Sabía también de la mala fe del justiciable quien de manera inaudita, desde los meses anteriores, alargaba la lista de los jueces que recusaba de antemano por ser según él enemigos suyos. En su sesión del 2 de julio de 1663, el mismo consejo se había indignado descubriendo la lista que se le remitió: no constaba de menos de ocho nombres después del primer recusado. El consejo no se dejó engañar y perfectamente entendió cómo el virrey saliente no intentaba sino “dar tiempo al tiempo”.¹⁵ Cristóbal Calancha, el tercer juez nombrado, fue quien abrió el proceso pero no pudo cerrarlo dado que algunos meses más tarde el conde también consiguió recusarlo.

El virrey luchó tanto como pudo, dilató lo inevitable pero no consiguió salvar el honor perdido desde hacía mucho tiempo. En Nueva España todos los defraudados, los cuales eran muchísimos, luchaban para conseguir un veredicto favorable y recuperar el dinero extorsionado o el empleo perdido. Mientras tanto, públicamente, se le reprochaba su altivez, su brutalidad así como cierta tibieza en la fe y un claro menosprecio por el ceremonial. Del otro lado del Atlántico, los consejos se mostraban preocupados por otras cosas: la gran desenvoltura del conde y su inquietante propensión para no obedecer las órdenes y franquear las reglas establecidas. De ahí el juicio acertado de Hubert H. Bancroft: tanto por sus coetáneos como por los historiadores “es considerado uno de los peores gobernantes que jamás hayan ocupado el poder”.¹⁶

¹⁴ AGI, México, leg. 1120, r. 1, doc. 8 y r. 4, doc. 8, consulta del 15 de junio de 1663.

¹⁵ AGI, México, leg. 1120, r. 4, doc. 8, consulta del 2 de julio de 1663.

¹⁶ Bancroft, Hubert H., *op. cit.*, p. 165.

Sin embargo, según parece, no tenía el conde de Baños una imaginación desbordante en el momento de aprovecharse de la autoridad del rey para perseguir objetivos domésticos, ni tampoco puso en práctica procesos de extorsiones desconocidos. Por el contrario, las más de las veces siguió los pasos de sus predecesores. ¿Cómo explicar entonces que todo lo que parecía aceptable por parte de muchos virreyes, en lo que toca a su persona, no pudo ser aceptado ni por los sujetos novohispanos ni por los consejeros de Castilla? En este sentido, dos hipótesis podrían proponerse: la primera, que los abusos fueran inusuales, siendo mucho más importantes que los de los otros virreyes; la segunda, que no teniendo nada excepcional, resultaron inaceptables por otra razón y en consecuencia denunciables. En este último caso se habría de incriminar el fracaso del virrey en imponer su autoridad tanto a los sujetos de Nueva España como a los miembros del consejo.

¿Unas extorsiones descomunales?

No resulta tan fácil medir la amplitud de las extorsiones de un virrey ni la brutalidad de sus proceder. Las operaciones ilegales dejan pocas huellas ciertas y los litigantes que las denuncian tampoco pueden considerarse como informadores confiables, así que valorar la cantidad de las riquezas extraviadas implica que se utilicen acercamientos oblicuos, fondos originales e instrumentos inesperados. Al respecto, el estudio de los descaminos de dos virreyes del Perú en la primera mitad del siglo XVIII, que nos proporcionaron Alfredo Moreno Cebrián y Núria Sala i Vila, ofrece el aporte más valioso que conocemos hasta la fecha.¹⁷ En el caso de los dos marqueses -Castelladosrius (1707-1710) y Castelfuerte (1723-1736)- lo que permitió a estos dos investigadores evaluar el importe de sus ganancias extralegales fue la disponibilidad de sus archivos patrimoniales y la presencia en estos de una correspondencia privada y de una contabilidad aprovechable. Sus conclusiones son abrumadoras.

Núria Sala i Vila pudo formar una imagen inesperada de los asuntos privados del marqués de Castelladosrius y proponer un avalúo de sus ganancias utilizando los inventarios que se hicieron al momento de su muerte en Lima. El resultado es estupendo: aunque sólo de tres años, la estancia del marqués de Castelladosrius le permitió amasar la suma enorme de 1.294.060 pesos, la cual no está muy por debajo de lo que se remitió a la Corona desde el Perú durante el mismo periodo: 1.679.310 pesos. Además, a esta suma se debe añadir todo lo que le costó la brillante vida palaciega que mantuvo durante los tres años de su gobierno, 266.629 pesos, y el costo de unos funerales cuya pompa fue espléndida, otros 24.000 pesos. Este resultado puede compararse también con los ingresos legales que le propiciaba su salario, algo como 30.000 pesos anuales (sin contar las posibles ayudas de costa) de los cuales además se habrían de retirar los impuestos. Es así como resulta impactante el contraste entre las dos vertientes de sus ingresos.¹⁸

Pero no es seguro que este resultado sea representativo de la amplitud de las actividades ilegales de los virreyes. En estos años, la coyuntura tenía algo excepcional dado que el fuerte arranque del contrabando francés con el Perú permitía inversiones privadas excepcionales. Además se sabe que como virrey, Castelladosrius utilizó su autoridad para sacar hasta un 25 % del importe de todas las operaciones que se hacían de contrabando bajo amenaza de movilizar la fuerza legal para impedir las.¹⁹ En el caso del marqués de Castelfuerte, el enriquecimiento privado, también importante, no parece haber sido tan espectacular: según permite la

¹⁷ Moreno Cebrián, Alfredo y Sala i Vila, Núria, *El "premio" de ser virrey. Los intereses públicos y privados del gobierno virreinal en el Perú de Felipe V*, Madrid, CSIC, 2004.

¹⁸ *Ibid.*, pp. 111-112. Se podrían añadir a estas sumas las que sustrajeron los miembros de la familia y los clientes.

¹⁹ *Ibid.*., p. 53.

reconstitución de una contabilidad compleja, parece que durante una estancia de doce años en Lima, sus negocios ilegales le permitieron acumular la suma de 789.778 pesos, a reserva de otros posibles ingresos ocultos que eventualmente podrían descubrirse y adjuntarse a estos. ¿Sería una imagen más próxima a lo ordinario? Tampoco podemos afirmarlo. Además el paralelo con el éxito del marques de Castelladosrius no ha de conducirnos a infravalorar este resultado: el dinero que amontonó el marqués en estos años se aproxima al avalúo de la mayor fortuna del Perú al final del siglo XVIII.²⁰

Fuera de estos casos, contamos también con el de Manuel d'Amat i Junyent quien fue virrey del Perú en la segunda mitad del siglo XVIII. De la misma manera, el estudio pormenorizado de sus ingresos y de sus gastos permite conseguir resultados bastante aseverados: durante los 15 años de su gobierno parece que acaparó la suma nada despreciable de 1.832.250 pesos o sea 122.000 pesos anuales, una suma muy por debajo de la que extravió el marqués de Casteldosrius (430.000 en un año) pero el doble de lo que consiguió extraer cada año el marqués de Castelfuerte.²¹

Los demás datos disponibles no son tan confiables. Gracias al estudio de Pilar Latasa se sabe que las remesas ilegales que se conocen del virrey de Lima conde de Superunda (1745-1761) ascienden a poco más de 490.000 pesos, pero en este caso no tenemos certitud que esta suma corresponde al total de las extorsiones. De manera más conjetural, aún se puede estimar la amplitud de otras extorsiones considerando el importe de las composiciones con que algunos virreyes salientes consiguieron arreglar sus procesos con la corona: un millón para el conde de Monclova (1689-1705), el predecesor del marqués de Castelladosrius en Lima y 700.000 pesos para el décimo duque de Albuquerque, virrey de Nueva España durante 8 años entre 1702 y 1710. Podemos considerar, sin correr el riesgo de equivocarnos que de aceptar tales compromisos, los virreyes habían conseguido mayores beneficios...²²

Todas estas cifras son tan dispares como aproximadas. Además son bastante tardías y por la mayor parte ilustran el caso del virreinato del Perú y no de Nueva España. Sin embargo, nos propician un orden de magnitud para ubicar las extorsiones del conde de Baños dentro de algún conjunto en ausencia de otras referencias, quedando pendiente el problema del cómputo de las extorsiones realizadas por el conde de Baños y su familia. Realmente contamos con un montón de cifras aunque todas parciales e improbables dado que provienen de las declaraciones de víctimas o enemigos, unos informadores rápidos en pintarlo todo de negro. Sin embargo, con esos datos se puede intentar reconstruir el entramado de las empresas privadas de la familia virreinal y estimar el beneficio que de ellas se sacaba.

Empecemos por las operaciones comerciales: son las que se conocen más claramente, sobre todo en lo que toca a las inversiones en el comercio de Filipinas, lo reducido del número de las entradas y salidas de los navíos facilitando la identificación de las operaciones. Por diferentes razones, las rotaciones del galeón de Manila se habían vuelto irregulares en el tiempo del gobierno del duque de Alburquerque (1653-1660) y el conde de Baños llegó con expresas instrucciones para restablecer el vínculo con el archipiélago.²³ En suma, los Leyva se quedaron cinco años y medio en México puesto que el conde y los suyos no salieron sino en la primavera de 1666, más de año y medio después de que el conde remitiera el mando a su sucesor. En 1661 no hubo salida hacia Manila por falta de navíos pero el año siguiente el

²⁰ *Ibid.* , pp. 369-370.

²¹ Saénz-Rico Urbina, Alfredo, *El virrey Amat. Precisiones sobre la vida y la obra de don Manuel de Amat y de Junyent*, Barcelona, Ayuntamiento de Barcelona, 1967, vol. 1, pp. 407-408.

²² Latasa, Pilar, "Negociar en red: familia, amistad y paisanaje. El virrey Superunda y sus agentes en Lima y Cádiz (1745-1761)", *Anuario de Estudios Americanos*, LX-2 (2003), p. 487; Rosenmüller, Christoph, *Patrons, Partisans and Palace Intrigues. The Court Society of Colonial Mexico (1702-1710)*, Calgary, University of Calgary Press, 2008, pp. 156 y 158; Navarro García, Luis, "La secreta condena del virrey Alburquerque por Felipe V", en *Homenaje al Doctor Muro Orejón*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 1979, vol. 1, p. 213.

²³ AGI Filipinas, leg. 23, r. 2, exp. 4, doc. K.

conde logró interrumpir la serie de las desgracias y finalmente pudo organizar tres viajes durante los tres años siguientes. En este caso puso su empeño en cumplir con las órdenes reales pero también se trataba para él de realizar operaciones comerciales lucrativas, a tal punto que, según se sospecha, la necesidad de esperar el retorno del navío despachado en 1664 y convertir la mercancía en dinero fue por lo menos una de las razones que explican el alargamiento de su estancia en Nueva España.²⁴ Según sus acusadores, sus inversiones en el comercio de Filipinas fueron creciendo año tras año : 70.000 pesos remitidos en el San Damian en 1662, 150.000 pesos cuando zarpo el San José en 1663 y 230.000 pesos en 1664 para el viaje de La Concepción.²⁵ Ahora bien, estando verificado que el beneficio de un viaje exitoso es del 100 % y, creyendo en lo que afirman los testigos, la familia virreinal pudo obtener el enorme beneficio de 450.000 pesos. Menos conocidas son las inversiones en el comercio de Veracruz. Los denunciantes hablan de crecidas inversiones en mercancías pero nadie se atreve a proponer una estimación. Sea lo que sea, bien podrían los beneficios realizados en el comercio haber procurado a la familia sus ingresos más importantes y por eso hablaría el obispo Diego Osorio de Escobar del conde como de “un mercader más en el reino”.²⁶

La sala de juego abierta en el palacio al cuidado del hijo primogénito pudo ser otra fuente mayor de ingresos para la familia. Los testigos hablan de ganancias considerables que, según las estimaciones discrepantes de los testigos, se establecieron entre 220.000 y 400.000 pesos en total. Fuera de eso, el ejercicio del poder procuraba numerosas oportunidades para desviar fondos. La venta de nominaciones a empleos, los cohechos exigidos para suavizar los trámites en la cancillería del palacio o conseguir el apoyo del virrey en asuntos tan importantes como elecciones o atribución de arrendamientos, el abastecimiento del mercado urbano y el control del monopolio del azogue, así como los repartimientos efectuados por los clientes de la casa, ofrecían muchas oportunidades de amasar una auténtica fortuna. Por sí sola, según dicen, la administración del ramo del pulque, otorgada al médico de la familia, permitió unos enormes provechos de 140.000 pesos anuales. No teniendo recelos excesivos sobre los efectos del consumo de alcohol, el médico distribuía las licencias de venta sin límite.²⁷ La venta de los azogues a los mineros también ofrecía extraordinarias oportunidades de enriquecimiento. Varios testigos hablan de ventas a 150 o 160 pesos el quintal, es decir a un precio duplicado en relación con el precio legal de este producto cuya venta era monopolio del rey. Entonces, aunque reducida en estos años, la cantidad de azogue que llegó a Nueva España, cerca de 5.400 quintales, permitía beneficios enormes.²⁸ ¿Sería en parte este tráfico el origen de esta remesa de plata sin quintar que los Leyva enviaron a España en 1663? 40.000 marcos de plata, o sea 250.000 pesos habrían pasado de contrabando en la flota de Nicolás Fernández de Córdova de retorno en 1663.²⁹

Resulta imposible apreciar el importe de los cohechos y de las ventas de nominaciones. Sólo se evocan algunas operaciones, probablemente por sobresalientes. Así, el gobernador de las islas Filipinas tuvo que entregar 50.000 pesos para agilizar el envío del situado y unos

²⁴ Guijo, Gregorio M. de, *op. cit.*, vol. 2, pp. 166, 193 y 206; Robles, Antonio de, *Diario de sucesos notables (1665-1703)*, México, Porrúa, 1972, vol. 1, p. 17; AGI, México, leg. 376, r. 1, doc. 11-2. Carta de Diego Osorio de Escobar al consejo. México, 29 de enero de 1665.

²⁵ AGI, Escribanía de Cámara, leg. 222C, ff° 18v°-19r°, 94v° et 162v°-163r°; AGI, México, leg. 376, r. 1, doc. 11-2. Carta de Diego Osorio de Escobar al consejo. México, 29 de enero de 1665.

²⁶ AGI, México, leg. 376, r. 1. Carta de Diego Osorio de Escobar al consejo. México, 22 enero de 1665.

²⁷ AGI, Escribanía de Cámara, leg. 222C, f° 167r°.

²⁸ AGI, Escribanía de Cámara, leg. 222C, ff° 106r°-107v° y 178r°; Lang, Mervyn F., *El monopolio estatal del mercurio en el México colonial (1550-1710)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1977, p. 240 y *Las flotas de la Nueva España (1630-1710). Despacho, Azogue, comercio*, Sevilla-Bogotá, Muñoz Moya editor, 1998, p. 327.

²⁹ AGI, Escribanía de Cámara, leg. 222C, ff° 23r°-v°.

regidores remitieron 30.000 pesos para que la ciudad y no el consulado consiguiera el arrendamiento del quinto cabezón de las alcabalas. Según el testimonio de un regidor, para ser juez de residencia de un corregidor se debía pagar 400 o 600 pesos. De ser cierta la información, este negocio pudo rendir hasta 60.000 o 90.000 pesos en tres años y medio de gobierno. Probablemente esta suma esta muy por debajo de lo que importaron las ventas de nominaciones a oficios, pero los datos disponibles son excesivamente escasos y no dan orientación. Afortunadamente, no vamos a ciegas al respecto y se pueden recordar las acusaciones que algunos años antes Palafox y Mendoza lanzó contra el conde de Salvatierra: el visitador calculó que, vendiendo cada año las nominaciones interinas en la mayor parte de las 150 jurisdicciones de su gobierno, se había enriquecido de 600.000 pesos en tres años.³⁰ El cálculo es verosímil y no se ve un beneficio superior al de los Leyva.

Basta ver estas cifras para que la cabeza de vueltas. Aunque ninguno de los datos es cierto, el resultado parece imposible de discutir: la familia de los Leyva se hizo con centenas de miles de pesos, probablemente más de un millón, y sólo tres años y medio bastaron para amontonar tal fortuna. De ser así, el nivel de las extorsiones cometidas sería próximo a las que hizo el marqués de Casteldosrius y muy por encima de lo que era habitual para final del siglo XVII y principio del XVIII. Pero hay más. Mientras que el marqués de Casteldosrius se aprovechaba para sí mismo de las riquezas del país, no olvidaba remitir sumas considerables a España. El conde de Baños, por su parte, falló en este punto esencial. Por cierto, el tiempo de su gobierno era una época de calamidades para la monarquía y el conde no pudo organizar en el transcurso de tres años y medio sino la salida de una sola flota para Europa. ¿Pero cómo explicar que al término de dos años de interrupción no pudo reunir más para la caja de Madrid que la ridícula suma de 269.223 pesos?³¹ En el caso del conde de Baños no guardan relación el servicio al rey y el servicio a los propios intereses patrimoniales.

Sin embargo, el conde perdió la reputación antes de que fracasara en honrar sus obligaciones hacia la hacienda de la corona, lo cual no se verificó sino cuando la flota de Nicolás Fernández de Córdoba ancló en las costas de Andalucía a fines del año 1663.³² Además, no esta claro por completo si las extorsiones del conde de Baños rebasaron las de los virreyes que le habían precedido en el gobierno de la Nueva España en la época de Felipe IV. A este respecto, las pocas indicaciones que se pueden reunir son contradictorias. Por un lado, existen elementos que permiten pensar que el conde de Baños no hizo sino seguir a pie juntillas los pasos de sus predecesores. Las fuentes que tenemos de las ventas de nominaciones a corregimientos bajo su gobierno, y las que remiten a las que se habían efectuado treinta años antes, en tiempo del marqués de Cerralvo por ejemplo, arrojan cifras muy parecidas. Según los denunciantes, los dos vendieron nominaciones desde dos o tres mil pesos hasta por siete, ocho y diez mil pesos. Según su detractor, en tiempo del marqués de Cerralvo, se nombró a Cuiseo por 2000 y a Guatulco por 3000 pesos, mientras tanto conseguir Nexapa costó 7000, Xicayán 8000 y Villa Alta, la mejor de las jurisdicciones, 10.000. De la misma manera, los Leyva pidieron 2000 de cohecho para Miahuatlán, 3000 para Guazacualco pero 6000 para Querétaro o Chalco y algo como 6, 8 o 12.000 para Tehuacán según testimonios discrepantes.³³ ¿Hasta que punto podemos confiar en estos datos? No todas las nominaciones aparecen como vendidas y no siempre se entienden las diferencias de precios. Unas veces éstas parecen reflejar la importancia de los provechos que se pueden esperar, otras

³⁰ Citado por Alvarez de Toledo, Cayetana, *Politics and Reform in Spain and Viceregal Mexico. The Life and Thought of Juan de Palafox (1600-1659)*, Oxford, Clarendon Press, 2004, p. 199.

³¹ Domínguez Ortiz, Antonio, "Las remesas de metales preciosos de Indias en 1621-1665", *Anuario de historia económica y social*, 2 (1969), p. 580.

³² AGI, Casa de Contratación, leg. 1947.

³³ AGI, México, leg. 32, ff° 797v°-804r°; AGI, Escribanía de Cámara, leg. 222C, ff° 57v°-60v°, 109r° y 515r°-516v°; Hanke, Lewis, *op. cit.*, pp. 236-242.

veces pueden remitir a la calidad del solicitador. Tampoco podemos saber con certeza el precio real de la nominación pues éste puede resultar de pagos en dinero o en joyas, de entregas de bienes materiales e incluso de deudas de juego que se acumulan.

Pero existen otros índices que, pese a no tratarse de estimaciones cifradas, no tienen menos valor. Diferentes elementos llevan a concluir que el duque de Alburquerque, inmediato predecesor del conde de Baños, primo suyo y jefe de su linaje, estuvo especialmente involucrado en empresas privadas de gran magnitud. El hecho de que su potente pariente le encomendara encubrir sus exacciones y eludir los escándalos que amenazaban su honor fue una de las mayores dificultades que el conde tuvo que enfrentar en cuanto llegó a Nueva España. Dos casos se habían particularmente complicado al final del mandato del duque de Alburquerque: los extravíos de plata sin labrar y los abusos de unos clientes de la familia nombrados de corregidores de Indios en la provincia de Antequera. El juez de residencia del duque, el licenciado Ginés Morote Blázquez, había armado un grueso expediente de testimonios en contra de Alburquerque y de no pocos de sus criados, los cuales utilizaban un sistema perfectamente eficiente de desfalco de plata. La pesquisa había sido hecha en los principales reales de minas del país: Zacatecas, Guanajuato, San Luis Potosí, Pachuca, Tasco y Cimapan. El juez había interrogado a 113 testigos, puesto cargos a 24 personas y descrito detalladamente el funcionamiento del sistema de expoliación, no quedando duda de que el duque era el principal beneficiario del fraude.³⁴ La revuelta de los Indios de Tehuantepec, el 22 de marzo de 1660, a pocos meses de su salida del mando, era el segundo asunto delicado. El acontecimiento ponía al descubierto toda la importancia de las exacciones de sus criados y su apresuramiento en sacar grandes cantidades de bienes de sus jurisdicciones: no todos los corregidores y alcaldes mayores tuvieron la mano tan dura para evitar que sus exigencias provocaran tumulto.

Pero otros elementos abogan en sentido contrario y sugieren que el conde de Baños fue de una codicia excepcional. Parece cierto que fue una novedad la venta de nominaciones de futura a corregimientos, esa práctica que suscitó la denuncia amarga de Francisco Diez Aux de Armendariz. Así por lo menos opinó el consejo considerando que “era un nuevo modo introducido por el conde”.³⁵ Además, sin excluir por completo las élites criollas al servicio del rey, el conde redujo su participación en extremo, a veces con mucha brutalidad. Así, un mes y medio después de que entrara el conde de Baños en el gobierno, el segundo conde de Santiago Calimaya fue desplazado del corregimiento de México hacía el de Puebla. Meses después, su hijo experimentó otra desgracia al no poder conseguir la prorrogación del mandato que ejercía como interino en Xicayán donde había sido nombrado por el duque de Alburquerque.³⁶ No por casualidad el segundo virrey en suceder al conde de Baños, el marqués de Mancera, escribió que apaciguó el país y restauró el prestigio de su empleo agasajando a los criollos. Pos eso probablemente había nombrado al tercer conde de Santiago Calimaya capitán de su guardia.³⁷

¿Un virrey abusivo o una figura común de la corrupción virreinal?

Los historiadores se encuentran empeñados en un complejo debate cuando intentan calificar estas prácticas fraudulentas a la vez muy corrientes y al parecer a menudo aceptadas

³⁴ AGI, México, leg. 266, *passim*.

³⁵ AGI, México, leg. 1120. Consulta del Consejo. Madrid, 18 de julio de 1662.

³⁶ Guijo, Gregorio M. de, *op. cit.*, vol. 2, p. 140 y Hanke, Lewis, *op. cit.*, vol. IV, p. 237. Sin embargo Antonio Urrutía de Vergara pudo conseguir dos empleos importantes, el uno en Chalco para el conde de Peñalva su nieto y el otro en Querétaro para el hermano del conde de Orizaba, su yerno: Hanke, Lewis, *op. cit.*, vol. IV, p. 242.

³⁷ *Instrucciones y memorias de los virreyes novohispanos*, E. de la Torre Vilar éd., México, Porrúa, 1991, vol. 1, p. 584 y Guijo, Gregorio M. de, *op. cit.*, p. 235.

por los hombres del siglo XVII. ¿Corrupción o abuso? Las palabras son importantes pero rara vez la discusión se dio sin prejuicios y reservas mentales. Por el contrario, se inició sobre la base de una polémica entre historiadores que no propició las condiciones de una discusión fructífera.³⁸ En los años 60 del siglo XX, hablando de una “corrupción” que describieron como generalizada en la Monarquía católica, unos abrieron el fuego intentando aprovechar ejemplos históricos para explicar el “atraso” actual de los países nacidos de sus antiguos reinos indios.³⁹ Este acercamiento, por cierto empapado de esquemas weberianos y de condenación moral, encauzó el debate hacia un callejón sin salida puesto que otros historiadores apelaron a presupuestos opuestos y se negaron a asumir tal perspectiva teológica. Estos últimos refutaron sobre todo el uso del concepto de “corrupción” para calificar y analizar lo que consideraron, según palabras de la época, como “abusos”, “excesos” e “injusticias” que transgredían prácticas según ellos generalmente aceptadas.⁴⁰ Así tendían a subestimar tanto la difusión de unas prácticas omnipresentes como la reprobación que suscitaban. Este tipo de análisis desemboca en un proyecto imposible de desarrollar: determinar el hipotético umbral a partir del cual una práctica aceptable se vuelve abusiva a los ojos de los coetáneos. Sin profundizar más en este apasionante debate, es forzoso admitir que ninguna de las dos proposiciones nos permite entender por qué el conde de Baños perdió el honor.⁴¹ En cambio, podemos identificar en este proceso dos o tres elementos claves que permiten dibujar los rasgos específicos de una realidad social y cultural original que no tiene equivalente en nuestros tiempos.

Lo primero a lo cual tenemos que atenernos es al hecho de que los coetáneos no usan el término de “corrupción” en el momento de calificar las prácticas que estigmatizan, y eso a diferencia de lo que ocurriría a finales del siglo XVII y sobre todo en los siglos XVIII y posteriores, e igualmente de lo que pasaba hacía tiempo en otros países de la Europa occidental. Incluso parece muy discutible admitir que existía un concepto de tal índole en la lengua española del siglo XVII.⁴² *Strictu sensu*, en su *Tesoro de la lengua castellana o española* (1611), Sebastián de Covarrubias no da otro sentido a la palabra “corromper” sino el que tiene el verbo latín *corrompo* que significa alteración, destrucción moral, biológica o legal por falsificación de textos o cohecho dado al juez. Incluso, ateniéndose al sentido biológico de la palabra, Covarrubias da “pudrimiento” por equivalente de “corrupto”, o sea “una enfermedad gravísima y mortal”. En 1726, el diccionario de autoridades va por el mismo camino haciendo de la acepción biológica el sentido literal de la palabra, y de los demás, sus acepciones metafóricas. En realidad, lo biológico y lo moral estaban estrechamente vinculados por ser concebido el cuerpo humano como un microcosmos y gracias a la vigencia de la teoría médica galénica que hacía de los humores conformados por el medio ambiente la piedra angular del análisis, a la vez del cuerpo y del carácter.

³⁸ Pietschmann, Horst, “Corrupción en las Indias españolas. Revisión de un debate en la historiografía sobre Hispanoamérica colonial”, en González Jiménez, Manuel, Pietschmann, Horst, Comín, Francisco y Pérez, Joseph (eds.), *Instituciones y corrupción en la historia*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1998, pp. 31-52.

³⁹ Ver Phelan, John L., *The Kingdom of Quito in the Seventeenth Century. Bureaucratic Politics in the Spanish Empire*, Madison, University of Wisconsin Press, 1967, pp. 320-227.

⁴⁰ Para el uso de estos términos, ejemplos en la documentación referente al gobierno del conde de Baños: AGI, México, leg. 1120, r. 4. Consulta del 6 de marzo de 1661 o AGI, Escribanía de Cámara, leg. 223C, fº 17rº.

⁴¹ Remitimos a dos síntesis recientes: Pietschmann, Horst, “«Corrupción» en el virreinato novohispano: un tercer intento de valoración”, e-Spania. [en línea] consultado el 29 de abril de 2015. URL: <http://e-spania.revues.org/22848>; DOI: 10.4000/e-spania.22848 y Bertrand, Michel, “Viejas preguntas, nuevos enfoques: la corrupción en la administración colonial española”, en Andújar Castillo, Francisco y Felices de la Fuente, María del Mar, *El poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2011, pp. 46-62.

⁴² En eso, no coincidimos con Michel Bertrand. Ver Bertrand, Michel, *op. cit.*, p. 49.

Ahora bien, como se sabe tanto en el mundo hispánico como por todas partes de Europa, los teóricos del tiempo equiparaban la sociedad a un cuerpo humano, considerándose el rey como su cabeza, y los estamentos y gremios, como sus miembros y órganos. Tomando en cuenta este tipo de representación, extraña que no se movilizara la noción de corrupción para calificar los desórdenes del gobierno como se hacía, por ejemplo, en Italia, Francia o Inglaterra.⁴³ En la Florencia del siglo XVI, Maquiavelo adoptó tal acercamiento que Botero popularizó poco después. Así, saliendo en defensa del ideal republicano, el Florentino denunció la “corrupción” (*corruttione*) del pueblo que perdiendo la virtud republicana no salía en armas por sí mismo en defensa de su territorio sino que confiaba en milicias.⁴⁴ Por cierto, en España se rechazó el pensamiento de Maquiavelo y no se acogió muy bien la obra de Botero. ¿De aquí la ausencia del concepto? Parece difícil admitirlo puesto que su uso no es, desde luego, propio de Maquiavelo y Botero, sino muy común, así parece en la correspondencia diplomática de la República de Venecia, en el debate político de la Inglaterra de los Estuardos o en los autos del proceso de Fouquet.⁴⁵

Probablemente es correcto el análisis de Romain Descendre que considera estas concepciones como nacidas del derrumbe de las teorías políticas heredadas del tomismo medieval y renacentista, así como del abandono de la noción de Cristiandad.⁴⁶ En sentido contrario, podemos pensar que la fuerza del tomismo dentro del pensamiento político de la España de los Habsburgos, unida al proyecto político-religioso que encarnaba la Monarquía católica, impidió el arraigo de las teorías políticas que progresaban e incluso triunfaban afuera. Las acusaciones de corrupción, como en Inglaterra, en el sentido actual del término en un contexto de contienda política encarnizada, eran irrelevantes en el mundo hispánico.

Por eso, fuera en México o en Madrid, como ocurrió con otros virreyes, nadie tachó al conde de Baños de corrupto ni tampoco se le concibió como tal, aunque sí se le denunció por abusivo. Ahora bien, eso también necesita de aclaraciones puesto que pocos virreyes fueron blanco tanto como él de tantas denuncias ¿Sería que fue más codicioso que otros o que parecía más fácil de derrocar? Ninguna de las dos hipótesis se puede rechazar del todo, aunque de haber sido muy importante el volumen de sus extorsiones, no parece que estas fueran excepcionales y excepto por lo que respecta a las ventas de nominaciones de futura a empleos de jueces provinciales, no se conoce de otras novedades que hubiera introducido el conde. Mientras tanto, resulta claro que recién llegado a México el conde no supo imponer su propia autoridad a los sujetos novohispanos, los cuales además, se percataron muy pronto de que éste no contaba con apoyos eficaces ni en la corte ni en el consejo de Indias.⁴⁷ En realidad, perdió la reputación antes de que saliera del puerto de Cádiz por imponer al rey contraviniendo sus cédulas que gran parte de su familia le acompañara al Nuevo Mundo y mostrarse reacio a cooperar en la salida de la flota que intentaba adelantar el consejo. Enseguida, otro drama que tuvo que afrontar fue la nominación del conde de Peñaranda, presidente del consejo de Indias, como virrey de Nápoles, el cual se encontraba ausente de la

⁴³ Para Italia: Skinner, Quentin, *Les fondements de la pensée politique moderne*, Paris, Albin Michel, 2001, pp. 241-245; para Francia, ver entre otros: Dessert, Daniel, *Fouquet*, Paris, Fatard, 1987, p. 243 ; para Inglaterra, ver por ejemplo a Peck, Linda L., *Court Patronage and Corruption in Early Stuart England*, Londres, Routledge, 2004 [1990], pp. 161-184.

⁴⁴ Maquiavelo, Nicolas, *I discorsi di Nicolò Machiavelli sopra la prima deca di Tito Livio*, Pisa, Ed. Della Normale, 2013, ff° 28r°-31v°; Botero, Giovanni, *De la raison d'État. 1589-1598*, edición, traducción y notas de Pierre Benedittini y Romain Descendre, Paris, Gallimard, 2014, pp. 70-71.

⁴⁵ Ver nota 43. Para Italia, un ejemplo en la relación de Marino Cavalli, *baile* en Istanbul (1560), en Albèri, Eugenio, *Relazioni degli ambasciatori veneti al Senato nel Secolo XVI*, 3ª serie, vol. 1, Florencia, Tipografia all' Segna di Clio, 1840, p. 281; Peck, Linda L., *op. cit.*, pp. 217-219.

⁴⁶ Rémi Descendre en prefacio a Botero, Giovanni, *op. cit.*, pp. 25-26 y 56.

⁴⁷ Sobre la falta de autoridad del conde, ver Ragon, Pierre, “Servir a la Corona: Los pasos en falso del conde de Baños, virrey de la Nueva España (1660-1664)”, *Anuario de estudios americanos*, 67-1 (2010), pp. 157-187.

corte en el momento en que Juan de Leyva gobernaba en México. Éste había dejado la presidencia al gobernador José González, un letrado encanecido, capaz y astuto con muy poco interés en defender a un aristócrata, a quién sucedió otro letrado, el doctor Francisco Ramos del Manzano.⁴⁸

Así, cuando el conde entró al gobierno y reactivó los mecanismos de las extorsiones, sus víctimas no callaron como de costumbre: salieron las cartas, no todas retenidas por los secuaces del virrey, se movilizaron los amigos y parientes de España, al abrirse el juicio de residencia los denunciantes más valientes se presentaron para hacer sus demandas y finalmente se consiguieron testigos que certificaron los delitos. Entonces se puso de manifiesto todo lo intrincado de las prácticas ordinarias del poder abusivo de los virreyes. Resultó claro que todo o casi todo se sabía de voz pública y de todo se hablaba, no siempre con medias palabras: salió a luz el continente del rumor, de la indignación, de la condena, pero también de la cólera y de la impotencia. Entonces se abrió una ventana sobre un mundo poco documentado pero que tenía con toda evidencia una larga existencia.

Aunque algunas de las operaciones ilícitas de los virreyes permanecían ocultas, muchas no podían conducirse sino públicamente o delante de testigos que, no estando interesados en el beneficio de las transacciones, tenían libertad para hablar. De los testimonios del juicio de residencia resulta claro que la información circulaba dentro de círculos más o menos abiertos. Unas declaraciones se basan en las informaciones recibidas de tal o cual familiar, pariente, oficial o práctico, a menudo dos, tres, y hasta media docena de personas cuyos nombres se mencionan por el deponente. Así pasa con las especulaciones sobre el precio del azoque o las negociaciones sobre las ventas de nominaciones a oficios de jueces provinciales que se conducen dentro de círculos bastante estrechos y entre “gente de palacio”, con la participación de algunos negociantes o mineros si fuese necesario.⁴⁹

Otras acciones no pudieron conducirse con discreción porque necesitaban de cierta violencia que les dio publicidad. Los expolios de joyas que se pidieron “prestadas” o se compraron a bajo precio a las damas que asistían a las ceremonias públicas pertenecen a esta categoría, así como el despojo de diferentes bienes, ya se tratase de muebles, alfombras u obras de arte, cada vez que la ocasión lo permitía.⁵⁰ A veces, cuando se hacían especulaciones sobre productos de consumo como el grano, la carne o el pulque era forzoso que se supiera de “voz publica”, que fuera “publico y notorio y corriente” según palabras de testigos.⁵¹ Además de los asistentes a la alhóndiga, todos los labradores de las afueras de México sabían de los abusos del doctor Gabino Farina, el médico de la pareja virreinal nombrado alcalde de esta. Este último les pedía “una cuartilla de grano de cada recua” para entrar al edificio y “no se les daban las cantidades de medidas que habían menester para la venta y estas pocas medidas que se les daban eran en horas limitadas con que los dichos labradores se hallaban necesitados de dejar sus frutos allí y el dicho doctor Gabino se los compraba a menores precios que los corrientes y luego en los días de fiesta que es cuando no acuden los labradores o en los días que no venían recuas vendía los dichos frutos a subidos precios”.⁵²

Algunos de los negocios del conde fueron el punto de partida de comercios tan importantes que se extendieron hasta las tiendas y las calles de la ciudad, a la vista y conocimiento de todos. Para los juicios de residencia de corregidores “se daban los decretos con el nombre del juez en blanco como este testigo lo vio en muchos y... se empeñaban los decretos en las tiendas como prenda que valía dinero y que de ordinario hubo muchos en este

⁴⁸ AGI, AGI, Indiferente General, leg. 2599 y Schäfer, Ernst, *op. cit.*, p. 335.

⁴⁹ AGI, Escribanía de Cámara, leg. 223C, ff° 57v°-60v°, 106r° y 178r°-v° o de manera general, las respuestas de los testigos a las preguntas 33 y 47.

⁵⁰ *Ibid.*, ff° 6v°-8v°.

⁵¹ Esta última expresión en *Ibid.*, f° 181v°.

⁵² *Ibid.*, f° 94r°.

genero de empeño en la tienda de Antonio de Hizita, mercader de esta ciudad”. Lo mismo pasaba con las “licencias para matanzas de vacas, cabras y ovejas” lo que “se decía públicamente”.⁵³

Todo lo anterior alimentaba el rumor público y provocaba la indignación que difundían apodos y refranes. El fraile Bernardino de la Concepción lo experimentó en su detrimento tras haber comprado el apoyo del palacio por 24 000 pesos en la elección al provincialato de su orden. A partir de este momento no se habló de él sino como del “fraile veinte y quatreno (sic)”⁵⁴. Incluso de vez en cuando los criados y dependientes del palacio podían dejarse llevar por la ironía. En los autos de la causa abierta sobre la retención de correos por parte del conde, un testigo reporta el caso de un oficial del palacio, además allegado del conde, que bromeaba con la conducta de su patrón cuando se empeñaba en prolongar su mando, escondiendo y quemando las cartas de nominación que se mandaban a su sucesor. En aquel entonces, sospechando que no se remitía el correo, el declarante preguntaba a todos en el palacio hasta que un día un tal Juan de Oceta “poniendo el dedo en el ojo le respondió “he visto despacho” y presionado otra vez añadió “ande, que es bobo sabe poco, que es gran cosa ocho o diez meses más de gobierno y partiendo por el corredor con su bolsa de papeles que trae de continuo en la mano y gritando a su mulatillo se fue el corredor arriba hacia la secretaria de Su Excelencia”.⁵⁵

Conclusión

En el caso del conde de Baños, resulta bien documentada esta condena mezclada de sentimiento de impotencia que se hizo mucho tiempo antes de que se abriera el juicio de residencia y se establecieran los testimonios en derecho. Pero no parece que este tipo de condena popular fuera algo excepcional y ya virreyes anteriores habían sufrido los mismos murmullos de protesta. Así sabemos por un documento aislado que, en tiempo del gobierno del marques de Cerralvo, se discutía en las tiendas de sus manejos ocultos y se expresaban severos juicios por parte de algunos vecinos. Por esto dos hombres fueron procesados tras haber discutido en palabras poco decorosas, sentados en la tienda de un platero de oro, sobre unas supuestas remisiones que el virrey hacia en España. Según ellos, el marques de Cerralvo se proponía remitir un “cohecho” de “100.000 ducados en oro del cerro de [San Luis] Potosí” repartidos por partes iguales entre el conde de Olivares y el consejo de Indias para suavizar sus negociaciones en la corte. La plática tuvo lugar en octubre de 1630 y, circunstancia agravante, los dos habladores suponían que esta suma se había sustraído del presupuesto del desagüe.⁵⁶ A veces los ataques se hacían indirectos como lo experimentó Francisco de Salinas, un criado del mismo virrey que fue acusado de tener pacto con el demonio por revelar secretos a su protector y controlar a la sociedad local con mano dura.⁵⁷ Sea cual sea el gobierno, resulta claro que no se aceptaban sin rechinar de dientes estos manejos. Así lo indican varios índices que se pueden recoger a lo largo del siglo XVII correspondientes a diferentes gobiernos.⁵⁸

Sin embargo, no era nada fácil romper el silencio públicamente. Incluso en caso algo excepcional como el que nos ocupa, de abrirse la posibilidad de deponer delante de un juez,

⁵³ *Ibid.*, ff° 175r°-v° y 623r°.

⁵⁴ Por “vigésimo cuarto”? *Ibid.*, ff° 41r°.

⁵⁵ En años anteriores, Juan de Oceta había sido alguacil y corregidor. Se acerco al conde de Baños cuando entro en el gobierno y este ultimo le confió la venta de los azoques a los mineros. AGN, Inquisición, leg. 601, exp. 1, f° 95r°.

⁵⁶ AGI, México, legajo 30, doc. n° 44. Autos del 7 de abril de 1631, ff° 1r°-59v°

⁵⁷ AGN, Inventario General, caja 3466, exp. 24. Declaración de Diego de Lyra contra Francisco de Salinas. 29 de marzo de 1635.

⁵⁸ Ver por ejemplo, en el tiempo de Albuquerque, Guijo, Gregorio M. de, *op. cit.*, vol. 2, p. 85.

no todos los defraudados lo hicieron. Resulta llamativo que faltaran, dentro de la muchedumbre de los demandantes, las figuras más sobresalientes de la élite local mientras que otros de sus miembros, llamados de testigos, se negaran a cargar el virrey saliente. ¿Sería a pesar de todo que la solidaridad del grupo, ésta que une entre ellos a las familias más destacadas de la nobleza, importa más que los intereses materiales? En los debates que se celebraron en el consejo de Indias se vislumbra el miedo que tenían las élites de ver el vulgo atreverse a contestar el orden político y social en el caso de que su desunión se hiciera visible.⁵⁹ Pero hay más, los más destacados también son los que tienen más que perder puesto que son los que más aprovechan los negocios ilícitos que se pueden hacer sirviendo al rey. Menos que otros tenían interés en denunciar un sistema de defraudes que cada uno aprovechaba tanto como podía.

Nadie hablaba de corrupción porque hablar de corrupción hubiera supuesto que se pusiera en tela de juicio la organización del mismo “cuerpo” que conformaba la sociedad, o sea que existiera un debate político sobre la forma del gobierno, un debate de tipo constitucional, que como vimos no era de actualidad en el mundo hispánico. Mientras tanto, sí se podía contestar la manera como se repartía el acceso al servicio del rey: entonces, el que intentaba sacar beneficios que parecían excesivos en relación con el prestigio que le era concedido se exponía en ser tachado de “abusivo” dentro de negociaciones siempre complejas: no se trataba sino de mantener cierto equilibrio social entre los diferentes grupos que estaban al servicio del rey y aprovechaban éste para sacar un provecho personal y mejorar su patrimonio. Por eso, incluso las víctimas más expoliadas seguían callando por tener más por perder hablando. No existe ningún grado de tolerancia que se pueda identificar con cualquier nivel de expoliación cifrado. La publicidad que se da a los abusos depende de un complejo equilibrio entre el tipo de delito, la autoridad reconocida al culpable y la posición social del denunciante.

⁵⁹ AGI, México, leg. 376, r. 1. Consulta del 6 de diciembre de 1664.